CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 069 DE 2026
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN NUMERO No. MC-004-2026

Señores:
COPRYNTEK SOLUCIONES DE IMPRESIÓN S.A.S
NIT. No. 901328669-4
E- mail: copryntek19@gmail.com – Copryntek22@gmail.com
Dirección: Calle 46 sur Nº 84 – 55 Britalia Kennedy Bogotá Colombia
Tel: 316 357 16 91 – 315 309 22 09

REFERENCIA: Aceptación de oferta de la invitación pública No. MC-004-2026

En mi condición de representante legal del Municipio de Albán Cundinamarca y legalmente autorizado de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional y haciendo uso de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015, por medio de la presente me permito comunicarle la aceptación de la oferta presentada por usted dentro del proceso de invitación de mínima cuantía número 004 de 2.026 y cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA", bajo las siguientes condiciones, así:

A.- Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 se procedió a dar cumplimiento del mismo según requisitos exigidos.

B.- Que la propuesta presentada por COPRYNTEK SOLUCIONES DE IMPRESIÓN S.A.S con NIT 901328669-4, cumple con los requerimientos y requisitos exigidos por el Municipio.

C.- Por lo anterior la Alcaldía Municipal de Albán Cundinamarca, ACEPTA de manera expresa su propuesta en los términos de la invitación cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA"., de acuerdo a la normatividad vigente, Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Articulo 94 Estatuto Anticorrupción, y Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y de acuerdo a las siguientes consideraciones así:

1.- El CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO DE ALBÁN al SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA"., de acuerdo con la normatividad vigente, Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Articulo 94 Estatuto Anticorrupción, de acuerdo a su oferta adjunta a la presente:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | U. MEDIDA | CANTIDAD | V. UNITARIO | V. TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Carpeta dos tapas en yute de 600 gramos, 2 caras aleta vertical y horizontal total con refuerzo en tela sintética original con logo impreso según descripción del supervisor | UNIDADES | 1000 | $ 5.500 | $ 5.500.000 |
| 2 | Resma De Papel Carta 75 Gr | RESMA | 210 | $ 32.000 | $ 6.720.000 |

11

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 9 | PEGANTE LIQUIDO PARA PAPEL DE 5L | UNIDADES | 4 | $ 250.000 | $ 1.000.000 |
| 10 | Caja por 12 unidades de pegante en barra tradicional envase cilíndrico enroscable en la parte inferior, de 40 GRS | CAJA | 20 | $ 56.700 | $ 1.134.000 |
| 11 | CAJA DE LÁPICES TRIANGULARES NEGRO GRAFITO HB NO.2 X12 UNIDADES | CAJA | 6 | $ 18.900 | $ 113.400 |
| 12 | Tijera para Oficina 7,5" | UNIDADES | 20 | $ 8.900 | $ 178.000 |
| 13 | CINTA DE ENMASCARAR 2" (48 X 40) | ROLLO | 20 | $ 9.750 | $ 195.000 |
| 14 | Cinta pegante ancha 48mm por 200m | ROLLO | 25 | $ 14.400 | $ 360.000 |
| 15 | GANCHO LEGAJADOR plástico paquete x 20 unidades | PAQUETE | 50 | $ 4.700 | $ 235.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 29 | Nota Post-it Mediana 654 Neon x 5 3m | PAQUETE | 5 | $ 3.600 | $ 18.000 |
| 30 | Tapete Para Mouse Con Descansa Muñecas Gel | UNIDADES | 1 | $ 27.000 | $ 27.000 |
| 31 | Humedecedor Sortkwik Crema Pequeño x 14 g (3/8 Oz) | UNIDADES | 2 | $ 5.450 | $ 10.900 |
| 32 | Estantes para cajas X200 medidas 200 cm de alto, 112 cm de ancho y 40 cm de fondo, con 7 entrepaños.<br>· Fabricado en lámina de acero cold rolled calibre 18 y 22 con pintura electrostática color gris Cruz. | UNIDADES | 10 | $ 1.180.000 | $ 11.800.000 |
| 33 | Calculadora Mx-8b Pantalla que muestra hasta 8 dígitos para una visualización clara de resultados. | UNIDADES | 3 | $ 44.300 | $ 132.900 |

1

2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto de esta aceptación de oferta, el CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se compromete a:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

a)Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.

b)Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

c)Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

d)Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.

e)Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

f)Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.

g)Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.

h)Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.

i)Constituir la garantía única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda (si aplica).

j)Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni (si aplica) del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.

k)Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante el Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma.

l)Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

m)Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

n)Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del objeto contractual y sin perjuicio de las demás inherentes del mismo, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1) Suministrar elementos de PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas por la entidad y según las solicitudes y/o órdenes parciales impartidas por el supervisor, en el plazo y hora indicada.
2) Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
3) En el evento de una devolución por parte del supervisor de elementos que presenten circunstancias tales como: defectos de fábrica, daño durante el transporte o vencimiento del producto, el contratista se compromete a efectuar el cambio por uno nuevo y que cumpla todas las exigencias técnicas, dentro de un plazo máximo de 1 día hábil.
4) Ofrecer productos de marcas reconocidas ampliamente en el mercado local y garantizar la calidad de los mismos, de acuerdo con lo indicado en las especificaciones técnicas.
5) Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Garantizar los elementos y la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Pagar en los plazos y condiciones pactadas el valor del contrato.

3.- VALOR. El valor de los bienes y/o servicios por precios unitarios objeto de la presente aceptación de oferta asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($34.491.150). este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos locales.

4.- FORMA DE PAGO El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales según facturación recibida y soportes de ejecución, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que especificará el cumplimiento de las obligaciones pactadas, factura y cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

El Municipio de Alban efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

| NUMERO | VALOR | FECHA EXPEDICIÓN |
|---|---|---|
| 2026000090 | $35.710.397 | 27/01/2026 |

5. - PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6.- SUPERVISIÓN: Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la supervisión puede ser ejercida por la Secretaría general y de gobierno, labor que se deberá ejecutar de acuerdo con las disposiciones de la citada norma o la que lo modifiquen o complementen.

7.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1.993, Ley 789/2.002 Articulo 50, Ley 1150/2.007 Artículo 23, ley 828/2.003 Articulo 1, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de Pensión, Salud y Riesgos Laborales, al momento del perfeccionamiento de la oferta/ propuesta y en cada pago que se haga al mismo. Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social.

8. GARANTÍAS:De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el Municipio admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados o en general las establecidas en el Decreto 1082 de 2015. así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato.
En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

CALIDAD DE LOS ELEMENTOS: En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia igual la ejecución del contrato a la del contrato y un año más.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.
Nota 1. - El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el DNP de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2. - El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento

en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 3. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el municipio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Esta oferta/ propuesta se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del Municipio de Albán Cundinamarca.

10.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Albán - Cundinamarca mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una

vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio

12.- CADUCIDAD. La ENTIDAD podrá declarar la caducidad de la presente oferta/ propuesta por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de la oferta/ propuesta y evidencien que puede conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la Ley 104/93 y Art. 90 de la Ley 418/97. Lo anterior con aplicación plena del principio Constitucional del debido proceso (Artículo 29 CP) al que deben ceñirse todas las actuaciones administrativas.

13.- INDEMNIDAD. - El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, que sean debidamente probadas y siempre y cuando no medie causal de exculpación alguna, la cual debe ser debidamente acreditada.

14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan en desarrollo de este contrato se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

16.- La oferta/ propuesta y la presente aceptación de la misma constituyen el contrato, Decreto 1082 de 2.015. Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7.
17.- Se anexa a la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por la empresa COPRYNTEK SOLUCIONES DE IMPRESIÓN S.A.S con NIT 901328669-4.

En constancia de aceptación y asentimiento se firma en el Municipio de Albán - Cundinamarca a los trece (13) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2.026).

GERMAN ENRIQUE ESPITIA CRUZ
Alcalde de Albán

JOHANNA ANDREA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Representante legal
COPRYNTEK SOLUCIONES DE IMPRESIÓN S.A.S
NIT 901328669-4

Proyectó: Xiovana Dayana Parra Flórez – Apoyo Contratación
Revisó: Oscar Leonardo Ruge – Asesor Contratación